



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 541 - 2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

06 JUN 2023

VISTO: El Informe N° 091-2023/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 05 de junio de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2023, en aplicación al Decreto Supremo N° 102-2023-EF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 203 410 115,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 007, N° 019, N° 024, N°030, N° 034, N°036, N° 38-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia por impacto de daños por intensas precipitaciones pluviales y en aplicación mediante los Decretos Supremos N° 008, N° 029, N° 35-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales en algunos distritos de las regiones de Ancash, Arequipa, Lambayeque, Piura, La Libertad, Cajamarca, Lima y Huánuco; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 102-2023-EF**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 01 de junio de 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 62 257 150,00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud (MINSA) y de diversos gobiernos regionales, para financiar acciones de mantenimiento correctivo de la infraestructura de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) afectadas por las intensas lluvias e inundaciones, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al detalle del **Anexo "Transferencia de Partidas a favor del MINSA y diversos Gobiernos Regionales"** del Decreto Supremo N° 102-2023-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de S/ 11'912,334.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 541 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 JUN 2023

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 102-2023-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2023 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de **S/ 11'912,334.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		
SECCION SEGUNDA		
PLIEGO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	:	Instancias Descentralizadas
	:	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
		(En Soles)
2 GASTOS PRESUPUESTALES		11'912,334.00
GASTO CORRIENTE		11'912,334.00
2.3 Bienes y Servicios		11'912,334.00

TOTAL EGRESOS		11'912,334.00

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/Obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 541 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 JUN 2023



ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos de los para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL
.....
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO N° 01

06 JUN 2023

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 102-2023-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	11,912,334
GASTO CORRIENTE	11,912,334
2.3 BIENES Y SERVICIOS	11,912,334
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	5,263,609
GASTO CORRIENTE	5,263,609
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,263,609
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5,263,609
3 999999 SIN PRODUCTO	5,263,609
5 005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	5,263,609
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,263,609
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	640,974
GASTO CORRIENTE	640,974
2.3 BIENES Y SERVICIOS	640,974
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	640,974
3 999999 SIN PRODUCTO	640,974
5 005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	640,974
2.3 BIENES Y SERVICIOS	640,974
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	2,476,452
GASTO CORRIENTE	2,476,452
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,476,452
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2,476,452
3 999999 SIN PRODUCTO	2,476,452
5 005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	2,476,452
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,476,452
U.E. 403 SALUD MORROPÓN - CHULUCANAS (1026)	2,296,989
GASTO CORRIENTE	2,296,989
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,296,989
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2,296,989
3 999999 SIN PRODUCTO	2,296,989
5 005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	2,296,989
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,296,989
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	390,000
GASTO CORRIENTE	390,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	390,000

06 JUN 2023

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 102-2023-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG		MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR		
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	390,000
3 999999	SIN PRODUCTO	390,000
5 005467	MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	390,000
2.3	BIENES Y SERVICIOS	390,000
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA (1306)		844,310
GASTO CORRIENTE		844,310
2.3	BIENES Y SERVICIOS	844,310
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	844,310
3 999999	SIN PRODUCTO	844,310
5 005467	MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	844,310
2.3	BIENES Y SERVICIOS	844,310